



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 059-2014-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 01 de septiembre del 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la décima segunda sesión extraordinaria de fecha veintinueve de agosto del año dos mil catorce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo 192° inciso 7) de la Constitución Política del Perú, precisa que los Gobiernos Regionales promueven y regulan actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía y vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente conforme a Ley;

Que, conforme el Artículo 61° inciso a) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es función de los Gobiernos Regionales en materia de Defensa Civil, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece en su Artículo 11° que **los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones**, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes, así entre otras, las previstas en el numeral 11.3 que establece que: **Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo**, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes; el numeral 11.4 **En los casos de peligro inminente establecen los mecanismos necesarios de preparación para la atención a la emergencia con el apoyo del INDECI**; y el numeral 11.10 De conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales son responsables de: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes sectoriales y locales correspondientes. b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil. El Ente Rector establecerá los lineamientos de funcionamiento de estos Sistemas Regionales, asegurando la aplicación integral del enfoque de gestión del riesgo de desastres. c) **Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas**. Las acciones de prevención de desastres serán coordinadas a través de los grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres y las funciones de brindar ayuda directa e inmediata de los





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas serán asumidas a través de los mecanismos de preparación, respuesta y rehabilitación determinados;

Que, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar y derogar normas que regulen asuntos de su competencia de conformidad a inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Dirección Regional de Agricultura Cusco, mediante Informes N° 125, 142 y 202-2014-GR CUSCO/GRDE-DRAC-DAJ de 14 de mayo del 2014, 28 de mayo del 2014 y 08 de agosto del 2014 respectivamente, solicita a la Presidencia Regional se tramite la Declaratoria en Situación de Emergencia del Sector Pecuario de las **provincias de Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paucartambo y Quispicanchi**, por Fenómenos Naturales (heladas y bajas temperaturas) 2014, adjuntando como documentación sustentatoria de lo petitionado el Informe Técnico N° 050-2014-GR CUSCO/GRDE-DRA-DIA de fecha 06 de agosto del 2014, emitido por la Dirección de Información Agraria y el Informe N° 131-2014-GR CUSCO/GRDE-DRAC-DAJ emitido sin fecha por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del tramite de lectura de acta; por unanimidad se;

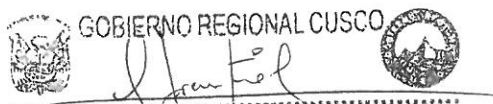
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en situación de Emergencia el Sector Pecuario de las **provincias de Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paucartambo y Quispicanchis**, por heladas y bajas temperaturas, a efectos de que la Dirección Regional de Agricultura Cusco ejecute acciones inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación del sector afectado, con cargo a la transferencia financiera aprobada por Decreto Supremo N° 310-2013-EF, debiendo observarse estrictamente la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al ejecutivo a través de la Dirección Regional de Agricultura Cusco, la implementación de adquisiciones y contrataciones como acciones inmediatas y necesarias para la atención de la emergencia y rehabilitación del sector afectado, con las formalidades y en los plazos previstos por la normatividad de Contrataciones del Estado, dándose cuenta de lo realizado al Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Regional Cusco.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Florentino Huanque Huallpa
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2014
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO


Abog. JORGE ARANYA MAYTA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL